



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	4 agosto de 2021	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	0255	00
-------	----	----	-----	------	------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	JOSE DARIO CARDENAS	Asistió
Apoderada de la demandante	JUAN ENOC MIRANDA USUGA,	Asistió
Demandada	CONSORCIO CCC ITUANGO	No asistió
Representante	LUIS VALENZUELA CADAVID (CONCRETO) MILER SAID DIAS (CONINSA RH). KARINA CIFUENTES RODRIGUEZ (CAMARGO CORREA)	
APODERADOS	MATILDE BOLIVAR BUSTAMENTE	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PREPENSIONADO-TERMINACION CONTRATO TRABAJO	

Reconoce personería: JUAN ENOC MIRANDA USUGA- Demandante.

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN: Se declara fracasa, toda vez las partes manifiestan no tener fórmulas de conciliación, y se cierra esta etapa procesal.

ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.

ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: ESCUCHAR CD.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS Tal como se decretaron en auto del 4 junio de 2021 mayo de 2021(fl. 480/481).

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fc1b9dcb-1411-4590-94e8-991c1eadcf81?vcpubtoken=123f0ca0-7092-4061-a325-512dcfd9c5c5>

PARTE 2.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/03aac25c-0557-436a-8be3-ea89fd126204?vcpubtoken=5910ef07-2046-41c4-8417-2fcaa255b11e>

I. DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos aportados por las partes demandante y demandada; se practicaron los interrogatorios de parte y los testimonios solicitados.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. El apoderado de la demandante y la apoderada de la demandada exponen sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 277 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ABSUELVE al CONSORCIO CCC ITUANGO, consorcio conformado por la empresas CAMARGO CORREA INFRA PROJETOS SAS SUCURSAL COLOMBIA, CONSTRUCTORA CONCRETO S.A., Y CONINSA RAMON H S.A, con NIT 900.551.266-0 ITUANGO de las todas suplicas de la demanda interpuesta por el señor JOSE DARIO CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 10.163.643, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDA. Las excepciones propuestas quedan resueltas implícitamente.

TERCERO. Costas a cargo de la demandante y a favor de las Entidades demandadas. Se fijan las agencias en derecho en **UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**. Por Secretaría, liquídense los gastos del proceso.

CUARTO. En caso de no ser apelada la decisión, **REMÍTASE** al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fc1b9dcb-1411-4590-94e8-991c1eadcf81?vcpubtoken=123f0ca0-7092-4061-a325-512dcfd9c5c5>

PARTE 2.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/03aac25c-0557-436a-8be3-ea89fd126204?vcpubtoken=5910ef07-2046-41c4-8417-2fcaa255b11e>

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONEN RECURSO.**

Traslado al apoderado de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONEN RECURSO.**

RESUELVE RECURSO

Se remite consulta al expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fc1b9dcb-1411-4590-94e8-991c1eadcf81?vcpubtoken=123f0ca0-7092-4061-a325-512dcfd9c5c5>

PARTE 2.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/03aac25c-0557-436a-8be3-ea89fd126204?vcpubtoken=5910ef07-2046-41c4-8417-2fcaa255b11e>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZA

JOSE DARIO CARDENAS
Demandante

JUAN ENOC MIRANDA USUGA,
Apoderado

MATILDE BOLIVAR BUSTAMENTE
Apoderado Consorcio

JULIETH MILENA PEREZ
Testigo

JOSE GABRIEL HERNANDEZ.
Testigo

LUIS VALENZUELA CADAVID
R.L CONCRETO.

MILER SAID DIAS .
R. L Coninsa RH

KARINA CIFUENTES RODRIGUEZ
R. L CAMARGO CORREA.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fc1b9dcb-1411-4590-94e8-991c1eadcf81?vcpubtoken=123f0ca0-7092-4061-a325-512dcfd9c5c5>

PARTE 2.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/03aac25c-0557-436a-8be3-ea89fd126204?vcpubtoken=5910ef07-2046-41c4-8417-2fcaa255b11e>


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Laboral 017

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7152ae2a756c8ea9453c3a76852dee952e2bb66a2956cf7ccef3274a2cefd64b**

Documento generado en 04/08/2021 11:07:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fc1b9dcb-1411-4590-94e8-991c1eadcf81?vcpubtoken=123f0ca0-7092-4061-a325-512dcfd9c5c5>

PARTE 2.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/03aac25c-0557-436a-8be3-ea89fd126204?vcpubtoken=5910ef07-2046-41c4-8417-2fcaa255b11e>